

# CONTRATO No. 118/2016 LICITACION PIBLICA LP-004/2016

# "CONSTRUCCION DE MEJORA.MIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS LAS NIEVES Y COLINDANTES, MUNICIPIO DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE"

NOSOTROS: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de la Republica de El Salvador, en el Ramo de Obras PUblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con m.1mero de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominara 'EL MINISTERIO'' o "EL CONTRATANTE''; y por otra parte RIGOBERTO ANTONIO SERPAS PORTILLO.

.. actuando en mi caracter

de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad SERPAS Y LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.Y L., S.A. DE C.V., deJ domicilio de con Numero de Identificación Tributaria

: socicdad que

en el transcurso del presente instrumento se denominara; "EL CONTRATISTA"; yen el caracter antes mencionados, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Obra, de confonnidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion PUblica, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, las Bases de Licitacion PUblica LP-004 / 2016, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; la Resolución de Adjudicación numero

63/2016, de fecha seis de mayo de dos mil dieciseis; Ia oferta tecnica económica y documentacion agregada a la misma; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias de acuerdo con las clausulas que a continuación sc especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA", se compromete a realizar a entera

satisfacción del "MINISTERIO", bajo la modalidad de precios unitarios, la totalidad de las obras correspondientes al proyecto de Construcción denominado: correspondientes al proyecto de Construcción denominado: CONSTRUCCIÓN DE

MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS LAS NIEVES



COLINDANTES, MUNICIPIO DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, ubicado al costado norte del Cementerio Municipal, entre las Cruz Grande ) Calle a Tapalchucut, de conformidad a lo establecido en la Seccion IV. Condiciones Tecmcas del proyecto y Anexos de las Bases de Licitacion relacionada. Por lo anterior, el Contratisla sera responsable de cualquier daflo que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecucion de las obras por las cuales se le ha contratado, responsabilidad que le podra ser deducida penal, civil, ambiental o administrativamente. CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagara al Contratista en DCLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a traves de Ia Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta UN MILLEN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 16/100 D6LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,748,436.16), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bicnes Muebles y a la Prestacion de Servicios. El pago antes relacionado se efectuara de conformidad a lo establecido en la clausula CG-37 PAGOS AL CONTRATISTA, de la Seccion II, Condiciones Generales de Contratacion de las Bases de Licitación correspondientes. El Contratista obligadamente debera presentar estimaciones de obra cada treinta (30) dias calendarios. Se haran pagos parciales al Contratista por periodos no menores de treinta (30) dias calendario. Dichos pagos cubriran todos los trabajos realizados de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Tecnicas y aceptados al periodo, de acuerdo con los estimados certificados por la Supervision. No obstante lo anterior, el ultimo pago podra ser por un periodo inferior a treinta (30) dias. No obstante, podran efectuarse pagos parciales al Contratista por periodos menores de treinta (30) dias calendario, en casos justificados de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolución debidamente razonada del Titular del Ministerio, por trabajos aceptados en el periodo correspondiente, y de acuerdo con los estimados certificados por la Supervision. Todo atraso del Contratista en el curnplimiento del Programa Fisico-Financiero, dara lugar a la aplicación de lo establecido en el Articulo 85 de la LACAP. Todos los materiales suministrados y el trabajo ejecutado cuyo valor se cancele mediante los pagos parciales, no releva al Contratista de su responsabilidad por los materiales y el trabajo sobre el cual se han hecho pagos y tendra obligacion de restaurar o reconstruir cualquier trabajo que haya sufrido deterioro o que no cumpla con las especificaciones tecnicas. El Contratista debera presentar obligatoriamente, a Ia Supervision, su estimación a MaS tardar tres (3) dias habiles despues de la fecha de corte establecida. La Supervision debera emitir su certificacion u observaciones a mas tardar cinco (5) dias habiles despues de haber recibido la documentación del Contratista, la cual debera incluir documentacion que cornpruebe el ultimo pago de planilla. En caso de observaciones por parte del Supervisor, este y el Contratista deberan superar dicha situación en forma conjunta y aprobar la estimación en un periodo maximo igual a los anteriores. La estimación debera ser

presentada por el Contratista para el Visto Bueno del Administrador de Contrato, designado por el Ministerio, al dia habil siguiente despues de haber sido aprobada por la Supervision. La informacion que presente el Contratista para la estimacion debera evidenciar que las obras ejecutadas corresponden al periodo de la estimacion de acuerdo a lo establecido en el Programa de Ejecucion Fisico-Financiero. EJ Confratista debera comprobar que la obra ejecutada objeto de estimacion cumple con los requerimientos establecidos en las especificaciones tecnicas, adjuntando a la estimacion los registros de control de la calidad correspondientes del periodo. Se debera incluir la memoria de calculo de la obra objeto de estimacion. El Ministerio hara los pagos al Contratista sobre la base de los trabajos realizados y aceptados al periodo, y certificados de pago emitidos por el Supervisor, con el Vista Bueno del Administrador del Contrato y del coordinador del programa. Los cuadros de avance fisico certificaran las cantidades de trabajo ejecutadas de acuerdo al Programa de Avance Fisico Financiero. La liquidacion final del Contrato se hara despues de haber sido completado y aceplado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Condicion General: CG-38 ACEPTACION, PAGO PINAL, LIQUTDACION Y FINIQUITO. De los pagos al Contratista se efectuaran las retenciones establecidas en los documentos contractuales. Cualquier pago de las obligaciones contraidas se hara efectivo dentro de los sesenta (60) dias calendario posteriores a la recepcion de las respectivas facturas y documentacion que ampare el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contractuales debidamente firmados por el Contratista y el Ministerio a traves de sus designados, siempre y cuando la documentación de los estados de cobra presentada este de acuerdo con los requerimientos establecidos. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del manto seftalado anteriormente esta incluido el valor de las obras objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costas y gastos en que incurriere el contratista para el cumplimiento del mismo. CLAUSULA TERCERA. ANTICIPO. Si el Contratista lo solicita y el Ministerio, estima que es procedente, este po<:lra concederle un anticipo al inicio de sus labores, por un maximo de hasta el treinta por ciento (30%) del manto del contrato, para tal efecto el Contratista presentara al Ministerio, una solicitud de anticipo, que incluya el plan de utilizacion del mismo, con la aprobacion del supervisor y el vista bueno del Administrador de Contrato, el cual debera contener el nombre de los rubros, montos y fechas de utilizacion, obligandose el Contratista a seguir dicho Plan, de conformidad a lo establecido en CG-03 Condiciones Generales de Contratación de las Bases de Licitacion antes relacionadas. Previa a la entrega del Anticipo en caso de ser aprobado, el Contratista debera presentar una cuenta bancaria para el uso especifico de este fonda, la cual podra ser auditada por el personal que el Ministerio designe para tal caso, cuando lo estime conveniente, debiendo el Contratista informar el nlimero de la referida cuenta bancaria al Ministerio. CLAUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo del presente contrato sera de TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO,

# ELSALVADOR UNAMONOS PARA CRECER

contados a partir de Ia fecha que se establezca en Ia Orden de Inicio, en Ia cual se estipulani Ia fecha en que el contratista debera iniciar Ia ejecución del contrato, con estricta observancia del Cronograma de Ejecución del Proyecto y Programa de Avance Fisico-Financiero, conforme a Ia CG-12 PROGRESO DE LA OBRA Y PROGRAMA DE TRABAJO FÍSICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO de la Sección U de las Bases de Licitac16n. Condiciones Generales de las Bases correspondientes. CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES. A fm de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el ministerio retendra del ultimo pago, (LIQUIOAC£0N), y de cualquier otra cantidad que se le adeude al contratista, un porcentaje, el cual no podra ser inferior al cinco por ciento (5%) del manto vigente del contrato. Este pago se hara posterior a la recepción definitiva de la obra, sin que genere ningun tipo de interes. En cualquier caso para recibir el pago de la retención Contractual, el CONTRATISTA debera presentar a la Gerencia Financ1era Institucional, la declaracion jurada asentada en Acta Notarial que indique que no tiene ningl!n reclamo economico derivado del contrato. CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO. El Ministerio haec constar que el importe del presente contrato sera fmanciado con recursos provenientes del Programa de Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos-KFW (MIAPU-KFW) Canje de deuda entre la Republica de Alemania y la Republica de El Salvador, de conformidad a Ia disponibilidad presupuestaria, emitida en correlativo de verificación numero trescientos setenta y dos, de fecha tres de mayo de dos mil dieciseis, agregada al expediente administrative. No obstante lo senalado y siempre que mediare Ia correspondiente Resolución Administrativa firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el fmanciamiento senalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. CLAUSULA SEPTIMA: CESI6N Y SUBCONTRATACI6N. Queda expresamente prohibido al Contratista transferir, comprometer, traspasar, ceder su derecho o recibir pago o hacer cualquier otra transacción sobre el presente Contrato en todo o en parte del mismo. La trasgresión de esta disposición dara Iugar ala caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva Ia Garantia de Cumplimiento de Contrato. El Contratista podra subcontratar de conformidad a lo establecido en la CG-44 SUBCONTRATOS de La Sección H CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION de las Bases de Licitación, no pudiendo ser en todo caso, Ia suma de todos los subcontratos mayor aJ treinta por ciento (30%) del monto del conlrato. El conlraUsta se obliga en caso que requiera efectuar subcontrataciones, presentar al Ministerio el curriculum vitae del subcontratista y las partes del contrato que se referira Ia subcontratación, el contratista debera contar con la aprobación del Supervisory el vista buena del Administrador del Contrato para proceder a la subcontratación. CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse Ia caducidad del

#### ELSALVADOR UNAMONOS PARA CREC.R

contrato o imponer el pago de una multa, todo de confonnidad al articulo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. Así como por incumplimiento a las infracc10nes y penalidades establecidas en la clausula CG-46 Condiciones Generales de Contratación, de la Sección II de las Bases de Licitacion. El Contratista autoriza, que se le descuente de los pages correspondientes, el monte de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en la ejecucion del proyecto, durante el plazo fijado en el presente contrato, dara Iugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hara efectiva Ia Garantia de Cumplimiento de Contrato y de Buena Inversion de Anticipo en Lo que fallare por amortizar. CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA. De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración PUblica, atendiendo a las prohibiciones del articulo 83-B de la misma Ley. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente resolución razonada de modificación o profroga cumpliendo con el procedimiento administrative, y el Contratista en su case debera modificar o ampliar los plazas y montes de las garantias correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prorroga del presente contrato, estas deberan gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plaza del contrato. debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos 76 y 83 del Reglamento de Ia referida Ley. CLAUSULA DEciMA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista, de acuerdo a la Sección II. Condiciones Generales de Contratación, CG-04 GARANTIAS, debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de J\dquisiciones y Contrataciones Institucional, las Garantias siguientes: a) Garantia de Buena Inversion de Anticipo. Siempre que el contratista requiera el page de un Anticipo y para el case que El Ministerio considere procedente otorgarlo, el Contratista debera rendir una Garantia de Buena Inversion de Anticipo, antes de recibir el rnismo, Ia cual sera presentada dentro del plaza de quince (15) dias habiles siguientes a la fecha establecida en la arden de inicio, a favor del contratante; por un monto equivalente a1 cien per ciento del monte del anticipo otorgado, la cual servira para garantizar que El Contratista destinara efectivarnente los recursos asignados en los rubros que debera detallar en el Plan de Utilización del anticipo; su vigencia sera a partir de Ia fecha de la orden de inicio, hasta quedar totalmente pagado o amortizado en su totalidad el anticipo. La referida Garantia sera devuelta previa verificación de que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad, a traves de la certificación emitida per la Gerencia Financiera Institucional. b) Garantia de Cumplimiento de Contrato, la cual debera ser presentada dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha establecida como orden de inicio, por un

#### ELSALVADOR UNAMONOS PARA CRECSR

monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, y estani vigente a partir de la fecha establecida como orden de inicio, hasta que el Ministerio haya recibido las Obras a entera satisfacción, mediante Acta de Recepción Final y el Contratista haya presentado Ia Garantia de Buena Obra. Si vencido el plazo o sus prórrogas por causa de fuerza mayor o caso fortuito el contratista no hubiese entregado las obras, el Ministerio podra hacer efectiva dicha garantia. La no presentación de esta Garantia en el plazo y forma requeridos, sera causal de caducidad del Contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en Ia Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración PUblica, y se hara efectiva la garantia de mantenimiento de oferta. c) Garantia de Buena Obra, la cual debera presentar el Ministerio, dentro de los quince (IS) dias habiles contados a partir del dia siguiente de Ia suscripción del Acta de Recepción Final de las Obras, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato. El plazo de esta garantia sera de TRES (3) A OS, contados a partir de Ia fecha en que sean recibidas en forma definitiva las obras a satisfacción del Ministerio mediante Acta de Recepción Final. Dicha Garantla servira para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en Ia ejecución de las obras o materiales dentro del periodo de vigencia de la Garantia de Buena Obra, durante el cual el Ministerio ordenara al Contratista La compensación por los danos causados y rectificaciones o resciliaciones correspondientes; quedando el Contratista obligado a realizar las reparaciones, sustituciones o modificaciones necesarias y el tiempo requerido para efectuarlas, por su cuenta y costo. El periodo de esta garantia cubrira ademas, las obras o materiales con vicios ocultos o con defectos. Durante el periodo de vigencia de Ia Garantia de Buena Obra, el Contratista se obliga ademas, a presentar al Ministerio por escrito y documentado mediante memoria fotografica digital, un Jnforme detallado acerca del estado de las obras ejecutadas. Tal Iniorme debera ser presentado el ultimo dia habil del mes que corresponda, con periodos de seis meses contados a partir de la fecha de La recepción definitiva, dentro de cada uno de los anos comprendidos en el periodo de vigencia de Ia Garantia de Buena Obra. La no presentación o atraso en Ia presentación de cualquiera de los mencionados Informes, faculta al Ministerio para hacer efectiva la Garantia de Buena Obra par dicho incumplimiento. Esta garantia sera sin perjuicio de la responsabilidad civil en que incurra el contratista por danos y petjuicios causados al Ministerio par vicios ocultos en Ia obra, la cual prescribira en los plazos establecidos en el articulo 2254 del Codigo Civil. La no presentación de esta garantta en el plazo esbpulado faculta al Ministerio para hacer efectiva Ia Garantia de Cumplimiento de Contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXTINCION. El presente contrato se extinguira par las causales siguientes: i) Por caducidad declarada par este Ministerio; ii) Par mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de coniormidad con Ia establecido en el Capttulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación PUblica LP-004/2016, aprobadas mediante nota referenda MOP-GACI-0300/2016, de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciseis; b) Adendas y Aclaraciones silas hubieren; c) La Oferta Tecnica y Econ6mica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con Ia rnisma; d) La Resolución de Adjudicación mimero 63/2016, de fecha seis de mayo de dos mil dieciseis; e) La Orden de Jnicio que sera emitida en forma escrita por el Administrador del Contrato; f) Las Garantias; g) Las Aetas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y fmne el Ministerio o el Contratista con la anuencia del primero; h) Acuerdo de nombramiento de Administrador de Contrato, numero trescientos sesenta y uno de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciseis; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecera este. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se sometera a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y asi se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solución de conllictos, se sometera a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alteroo de solución de conflictos. CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. conformidad al articulo ocheota y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración PUblica, el Ministerio tiene Ia facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración PUblica, demas legislación aplicable y a los principios generales del derecho administrativo y de Ia forma que mas convenga aJ interes publico que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del proyecto objeto de este Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio, las cuales le seran comunicadas por medio del Administrador del Contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA: **LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y subsidiariamente por el Derecho Común. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL PRENUNCIAS.

# **ELSALVADOR**UNAMONOS PARACRECER

Ambos contratantes, sefialamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunates nos sometemos expresamente. El Contratista renuncia en caso de acctón judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y sera depositaria de los bienes que se le embargaren a Ia persona que El Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Mediante Acuerdo Ejecutivo numero trescientos sesenta y uno de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciseis, se design6 como Administradora del presente Contrato, al ingenicro Nicolas Angel Enrique Ascencio Aparicio, quien actualmente se desempefia como Monitor Tecnico en Ia ejecución del Programa Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos - KFW (MIAPU) de la Dirección de Habitat y Asentamientos Humanos, quien dentro de sus atribuciones tendra las establecidas en los articulos 82 BIS de Ia Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y 74 de su Reglamento. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DECLARACION DEL CONTRATISTA. El contratista declara que conoce y esta de acuerdo con el diseno proporcionado por el Ministerio, siendo factible ejecutar la obra con los rnateriales, precio ofertado, plazo y especificaciones tecnicas establecidas en los documentos contractuales de construcción y se encuentra de acuerdo con los pianos de disefio. CL.AUSULA DECIMA NOVENA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL. SI durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohibe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo 160 de Ia LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el articulo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entendera por comprobado el incumplirniento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el tramite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debera finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, seran va. Jidas y tendran efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes senalan como Iugar para recibir notificaciones las siguientes: El Ministerio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kil6metro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plante! La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte el Contratista,



· Tanto El Ministerio como el Contratista podremos

cambiar nuestro Iugar de domicilio, quedando obligado a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio seiialado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asia los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual fi.rtnamos, en Ia ciudad de San Salvador, a los veinticuatro dias del roes de mayo de dos mil dieciseis.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del dia veinticuatro de mayo delano dos mil dieciseis. Ante mi, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, COMPARECEN: Por una parte: el senor MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por GERSON MARTINEZ,

:tctuando en nombre y

representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras PUblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de MTNISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido ala vista: el Acuerdo Numero ONCE de fecha uno de junio de dos

## ELSALVADOR UNAMONOS PARA CRBCER

mil catorce, publicado en el Diario Oficial Nfunero noventa y nueve, Torno cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Senor Presidente de la Republica, don Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el articulo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la Republica de El Salvador y de confonnidad al articulo veintiocho del Reglamento Intemo del Organo Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE. Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO. Institución que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y por otra parte el senor RIGOBERTO ANTONIO SERPAS PORTILLO, de

quien actua en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad SERPAS Y LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse S. Y L. S.A. DE C.V., del domicilio de Antigua Cuscatlan, departamento de La Libertad, con Numero de Tdentificacion Tributaria cero seiscientos catorce - ciento veintiun mil doscientos ochenla y nueve- ciento dos - tres, personeria que doy fe ser legituna por haber tenido a la vista: a) Copia certificada por nolario del Testimonio de Escritura PUblica de Modificación y Aumento de Capital Minimo con incorporación integra del nuevo texto del pacta social de la sociedad en referenda, otorgada en Ia ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del d1a veintiuno de mayo de dos mil catorce, ante los oficios del notario Jose Arturo Villeda Posada, en el que consta que Ia denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, de nacionalidad salvadorefla, y plaza indefinido, que dentro de la finalidad social esta la celebración de aetas como el presente, asi mismo que la administración de la sociedad estara a cargo de La Junta Directiva compuesta por dos Directores, el primero: Presidente y el segundo: Secretario, quienes duraran en sus funciones sicte aiios, el Presidente tendni. la representacion legal, judicial y extrajudicial y el uso de Ia ftrma social de Ia Sociedad, y esta ampliamente facultado para otorgar aetas como el presente, sin necesidad de autorización previa; inscnta en el Registro de Comercio al numero VEINTTOCHO del Libra TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA YTRES del Registro de Sociedades, el dia veinticuatro de junio de dos mil catorce; b) Fotocopia certificada por notario de La Certificación del punta tmico del Acta numero treinta y seis de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el dia treinta y uno de mayo de dos mil catorce, en el cual consta que se eligió al compareciente para el periodo de siete aiios contados a partir de esa misma fecha con vencimiento el treinta y uno de mayo de dos mil vcintiuno, extendida por la Secretaria de la

## ELSALVADOR UNAMONOS PARA CRECER

Junta Directiva de la sociedad arquitecta Frida Mercedes Lopez Araujo de Serpas, el treinta de mayo de dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio al numero CIENTO DIEZ, del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades el dia veinticinco de junio de dos mil catorce, sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominara "EL CONTRATISTA"; yen el caracter y personeria indicados, y ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad, que reconocen como propias las finnas que en el han puesto de su puijo y letra, asi como las obligaciones contenidas en el mismo, las cuales corresponden al Contratante y al Contratista. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a realizar a entera satisfacción del "MINISTERIO", bajo la modalidad de precios unitarios, la totalidad de las obras correspondientes al provecto de Construcci6n denominado: CONSTRUCCION DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS LAS NIEVES Y MUNICIPIO DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONA TE COLINDANTES. conformidad a la clausula primera del referido conlrato. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar la cantidad de basta Ia cantidad de hasta UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluido elImpuesto ala Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago antes relacionado se efectuara de conformidad a lo establecido en la clausula segunda del referido contrato. De conformidad a la clausula tercera el plazo del presente contrato sera de TRESCIENTOS DiAS CALENDARIO, contados a partir de Ia fecha que se establezca en la Orden de Inicio, en Ia cual se estipulara la fecha en que el contratista debera iniciar la ejecución del contrato, con estricta observancia del Cronograma de Ejecución del Proyecto y Programa de Avance Fisico-Financiero. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las frrmas que aparecen a1 pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el caracter y personeria indicados quienes ademas aceplaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraido en el contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su confonnidad, ratifican su contenido y fmnamos. DOY FE. Enmendado: SONSONATE -vale.